

# Actualidad Legal

## Contraloría redefine el alcance de la toma de razón y fortalece el control de legalidad de los actos administrativos

Marzo, 2026

Con fecha 21 de febrero de 2026 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución N°3, de 26 de enero de 2026, dictada por la Contraloría General de la República. Esta resolución modifica la Resolución N°36, de 2024, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, introduciendo cambios significativos en el sistema de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado.

La modificación tiene entre sus objetivos priorizar la toma de razón de aquellos actos que, en la actualidad, se consideren esenciales por su entidad, trascendencia y efecto en las personas y en la Administración, así como el fortalecimiento de la fiscalización sobre los municipios.

**Entrada en vigencia: 1 de junio de 2026.** Los actos administrativos emitidos desde esa fecha deberán ajustarse a las nuevas disposiciones.

### 1. Nuevas categorías en el sistema de control de legalidad

La resolución incorpora nuevas categorías al artículo 2° de la Resolución N°36, que actualmente regula la materia, ampliando las formas de pronunciamiento de la Contraloría. A las categorías existentes se suman las siguientes:

**Abstención:** Procederá cuando se remitan a trámite actos administrativos que no se encuentran afectos a toma de razón y/o registro.

**Restitución:** Se verificará cuando el organismo no acompañe los antecedentes, anexos y documentación necesaria para el control de legalidad.

### 2. Cambios en materia de contratación pública y transferencias de recursos

La resolución introduce modificaciones relevantes en los umbrales y condiciones aplicables a diversas materias:

**Contratos con formato tipo:** Se establece que estarán exentos de toma de razón los contratos que se ajusten a un formato tipo contenido en bases administrativas previamente tomadas de razón, o a un formato tipo aprobado por la Contraloría. No obstante, en tales casos, el acto de adjudicación permanecerá afecto a toma de razón.

**Aportes o transferencias de recursos:** Se redefine el numeral 11.4 del artículo 11, manteniendo el umbral de 8.000 UTM para aportes o transferencias sujetas a toma de razón, con o sin convenio, e incorporando excepciones específicas, adicionales a la ya prevista para las transferencias relativas a convenios de aporte suplementario por costo de capital adicional.

### **3. Nueva obligación de toma de razón para actos de aplicación general emitidos por entidades públicas**

Una de las novedades más relevantes de esta resolución es la incorporación del numeral 16.5 al artículo 16, que somete a toma de razón los **actos que aprueben o contengan normas, instrucciones, guías u orientaciones de aplicación general**, así como sus modificaciones, emanados de las siguientes entidades:

- a) Consejo de Monumentos Nacionales.
- b) Ministerio de Salud y sus secretarías regionales ministeriales.
- c) Ministerio de Educación y sus secretarías regionales ministeriales.
- d) Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus secretarías regionales ministeriales.
- e) Ministerio del Medio Ambiente y sus secretarías regionales ministeriales.
- f) Servicio de Evaluación Ambiental.
- g) Dirección General de Aguas.

### **4. Nuevas materias afectas a toma de razón: participación del Estado en sociedades**

Se agrega el numeral 17.7, que somete a toma de razón todo acuerdo de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), del Comité del Sistema de Empresas (SEP) o de las empresas públicas creadas por ley, que autorice un aumento o disminución de la participación del Estado, sus organismos o empresas, en el capital o en el directorio de las sociedades en las que tengan participación.

### **Nuevo régimen especial para materias municipales**

La resolución incorpora un nuevo Título III denominado "Materias Municipales", que establece un régimen diferenciado para los actos administrativos de las municipalidades.

### **5. Materias municipales afectas a toma de razón (artículo 21):**

- Reglamentos de creación o modificación de plantas de personal de las municipalidades.
- Bases de licitación y adjudicación de contratos de recolección de basura, así como el trato directo excepcional para estos servicios y sus renovaciones.
- Aplicación de medidas en procedimientos disciplinarios instruidos por la Contraloría General, y cuando se imponga una sanción distinta a la propuesta.

### **Materias municipales sometidas a registro (artículo 22):**

Se establece un amplio catálogo de materias de personal municipal que deberán enviarse a registro ante la Contraloría dentro del plazo de **15 días hábiles** desde la fecha de su emisión. Incluyen, entre otras, materias relativas a personal municipal –como nombramientos, designaciones, contratos y honorarios–, procedimientos disciplinarios, bonos de incentivo al retiro y determinaciones vinculadas a las leyes de Lobby y de Probidad.



[www.bye.cl](http://www.bye.cl)